



Diagonal, 648 - 08017 Barcelona
Tel. (93) 205 22 13 - Fax (93) 205 27 67

Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras
por R. O. De 11 de Abril de 1930.
Constituidos los depósitos que marca la Ley.

SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES

Tomador: Federación de Deportes de
Montaña, Escalada y Senderismo de
Castilla y León

Póliza Número: 57-326

Fecha de Efecto: 01 de Enero de 2016

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre de 2016

SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA

** CONDICIONES PARTICULARES **

| PÓLIZA NUMERO | EFEECTO DEL SEGURO | VENCIMIENTO SEGURO |
|---------------|--------------------|-------------------------|
| 57 – 326 | 1 de Enero de 2016 | 31 de diciembre de 2016 |

AGENTE : ANAGAN S XXI CÓDIGO: 24.378

ASEGURADOR: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
AVDA. DIAGONAL 648 08017 BARCELONA

TOMADOR: FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y
SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN.
C.I.F: G-47075163
Dirección: C/ Mariano Garcia Abril, 8, 1º A 47014 VALLADOLID

ASEGURADOS: Ostentan tal condición todas las personas físicas inscritas como Federados en la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León. Quedan excluidos aquellos que se dediquen a la práctica profesional de la actividad deportiva correspondiente. La relación de los mismos será facilitada en los plazos y formas que se indica en estas condiciones particulares, a FIATC por el Tomador.

BENEFICIARIOS: Los propios Asegurados.

| |
|--|
| CATEGORÍAS, MODALIDADES, GARANTÍAS Y LIMITES DE COBERTURAS |
|--|

1.- CATEGORÍAS.

Se establecen tres categorías, en función de la edad del asegurado:

Infantil: Edad actuarial del asegurado comprendida entre los 0 y los 13 años, ambos inclusive.

Juveniles: Edad actuarial del asegurado comprendida entre los 14 y los 17 años, ambos inclusive.

Adultos: Edad actuarial superior a los 17 años.

(*) El límite de edad para las modalidades A, B, C y D son 85 años y para la modalidad E 75 años.

2.- MODALIDADES.

A) GENERALES

| MODALIDAD A | |
|--------------|--|
| AMBITO: | España - Andorra - Pirineo Francés - Portugal - Marruecos |
| ACTIVIDADES: | Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Marcha Nórdica (sin incluir la alta montaña en ningún caso) |
| MODALIDAD B | |
| AMBITO: | España - Andorra - Pirineo Francés - Portugal - Marruecos |
| ACTIVIDADES: | Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow de Montaña - Splitboard - Vías Ferratas - Marcha Nórdica. |
| MODALIDAD C | |
| AMBITO: | España - Europa - Marruecos |
| ACTIVIDADES: | Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Telemark - Canicross - Splitboard - Marcha Nórdica. |
| MODALIDAD D | |
| AMBITO: | Mundial Excepto para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros. |
| ACTIVIDADES: | Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Telemark - Canicross - |

| | |
|--------------------------------------|--|
| | Splitboard - Marcha Nórdica. |
| MODALIDAD E | |
| AMBITO: | Mundial para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros |
| ACTIVIDADES: | Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos – Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Telemark - Canicross - Splitboard - Marcha Nórdica. |
| MODALIDAD OT | |
| AMBITO: | España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos: |
| TEMPORALIDAD: | Exclusivamente meses: Octubre, Noviembre y Diciembre. |
| ACTIVIDADES: | Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve -Esquí de Montaña – Snow de Montaña – Splitboard - Vías Ferratas - Marcha Nórdica. |
| GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS: | Fallecimiento Accidental: 20.000,00 Euros. |
| | Invalidez Permanente Baremo: 25.000,00 Euros. |
| | Gran Invalidez: 25.000,00 Euros. |
| | Asistencia Sanitaria (Concertados): ILIMITADA. |
| MODALIDAD AUTONOMICA | |
| AMBITO: | Autonómico. |
| ACTIVIDADES: | Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve -Esquí de Montaña – Snow de Montaña – Splitboard - Vías Ferratas - Marcha Nórdica. |
| GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS: | Fallecimiento Accidental: 20.000,00 Euros. |
| | Invalidez Permanente Baremo: 25.000,00 Euros. |
| | Gran Invalidez: 25.000,00 Euros. |
| | Asistencia Sanitaria (Concertados): ILIMITADA. |

Suplementos: BTT, Esquí Alpino y Snowboard, pueden ser solicitados para todas las modalidades, excepto para la modalidad A.

3.- GARANTIAS Y LIMITES DE COBERTURA.

| GARANTÍAS | MOD. A | MOD. AU | MOD. B | MOD. C | MOD. D | MOD. E | MOD. OT |
|---|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Fallecimiento | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € |
| Invalidez | 25.000 € | 25.000 € | 25.000 € | 25.000 € | 25.000 € | 25.000 € | 25.000 € |
| Asistencia Sanitaria (Limite 18 meses) | ILIMITADA en centros concertados | ILIMITADA en centros concertados | ILIMITADA en centros concertados | ILIMITADA en centros concertados | ILIMITADA en centros concertados | ILIMITADA en centros concertados | ILIMITADA en centros concertados |
| Asistencia Sanitaria fuera Territorio Español (Limite 18 meses) | 20.000 € | No procede | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € | 20.000 € |
| Gastos de rescate España | 12.000 € | 12.000 € | 12.000 € | 12.000 € | 12.000 € | 12.000 € | 12.000 € |
| Gastos de rescate Extranjero | 24.000 € | No procede | 24.000 € | 24.000 € | 24.000 € | 24.000 € | 24.000 € |
| Gastos de traslado o evacuación Territorio Nacional | 6.015 € | 6.015 € | 6.015 € | 6.015 € | 6.015 € | 6.015 € | 6.015 € |
| Material Ortopédico | 70% coste | 70% coste | 70% coste | 70% coste | 70% coste | 70% coste | 70% coste |
| Tratamiento de Rehabilitación | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| Gastos Dentales | 300 € | 300 € | 300 € | 300 € | 300 € | 300 € | 300 € |
| Gastos de Repatriación | 6.000 € | No procede | 6.000 € | 6.000 € | 6.000 € | 6.000 € | 6.000 € |
| Gastos de estancia familiar extranjero | 30,05€/dia (max.5dias) | No procede | 30,05€/dia (max.5dias) | 30,05€/dia (max.5dias) | 30,05€/dia (max.5dias) | 30,05€/dia (max.5dias) | 30,05€/dia (max.5dias) |

Todos los límites se entenderán como límites por asegurado y siniestro, a no ser que se indique lo contrario en algún otro apartado de este contrato.

No procederá ninguna de las coberturas de la presente póliza cuando la estancia en países del extranjero supere los 60 días naturales. Ello salvo el caso de ocasiones especiales como expediciones, enfermedades u otros acontecimientos inesperados que imposibiliten el retorno etc... Y que se hayan comunicado previamente y aceptados por la aseguradora.

Se garantiza en el ejercicio de la actividad los gastos sanitarios ocasionados por picaduras o mordeduras de insectos y/o animales considerados no domésticos.

Se dá cobertura al denominado Mal Agudo de Montaña en todas las modalidades como consecuencia de las actividades deportivas de alta montaña, así como a las congelaciones, golpes de calor e hipotermias, durante la práctica del deporte contratado.

En el caso de defunción de un asegurado en territorio español el Asegurador organizará y se hará cargo del traslado del cuerpo hasta el lugar de residencia habitual que el asegurado haya indicado, siempre y cuando el domicilio señalado sea en España.

Se entenderá por rescate cubierto del asegurado, cuando éste presente lesiones por las que no pueda regresar a un lugar seguro por sus propios medios y se considera que su vida corre peligro si no es evacuado.

ANEXO 2 : Se detalla baremo de invalidez en caso de accidente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro y el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, el Tomador y/o asegurado reconocen haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información sobre la legislación aplicable e instancias de reclamación así como el original de las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente póliza, declarando conocer y aceptar íntegramente su contenido y de manera expresa, el de las cláusulas limitativas de sus derechos contenidas en la misma y que son resaltadas de forma especial.

“En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación sanitaria garantizada en el contrato de seguro, el asegurado consiente expresamente a que sus datos de carácter personal, incluidos los datos de salud sean tratados informáticamente por la entidad aseguradora, así como que estos datos puedan ser comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales u otras instituciones o personas. Los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro cuya ley reguladora obliga al asegurado a informar al asegurador de las causas que motivan la prestación, para que pueda solicitar de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines en relación con su salud y el tratamiento sanitario que este recibiendo.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos debe dirigirse a (Entidad aseguradora). En caso de oposición al tratamiento y cesión de los datos expuestos en el párrafo anterior, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro”.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-MARCO JURÍDICO REGULADOR

El contrato de seguro concertado con FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija se rige, en concreto, por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro y por la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como, con carácter general, por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes de este contrato.

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, tiene señalada su sede social en España, correspondiéndole el control de su actividad al Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Seguros).

ARTÍCULO 2º.-DEFINICIONES PRELIMINARES

ACCIDENTE: Se entiende por accidente la lesión corporal, sufrida durante la vigencia de la Póliza, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. En ningún caso se considerará accidente:

- a) El infarto de miocardio, entendiéndose como tal la muerte o necrosis de parte del músculo cardiaco (miocardio), consecuencia de la obstrucción de una o varias arterias coronarias, confirmada por un historial de dolor precordial de pecho, alteraciones en los electrocardiogramas y enzimas cardiacas (fracción MB de la creatincinasa) superiores a los niveles normales de laboratorio.
- b) La apoplejía o accidente cerebrovascular, entendiéndose como tal el accidente de una duración superior a 24 horas originado por una trombosis cerebral, una embolia o una hemorragia que genere secuelas neurológicas de naturaleza permanente y que supongan un grave menoscabo funcional para la realización de las actividades diarias.
- c) Cualquier enfermedad, incluso las profesionales, siendo éstas las calificadas como tales por la Seguridad Social, lumbago, ciáticas, esguinces y desgarros musculares, a menos que se pruebe ser consecuencia directa de accidentes garantizados por el presente contrato, las enfermedades infecciosas, lesiones corporales o complicaciones relacionadas con una enfermedad o estado morbozo (vahídos, desvanecimientos,

síncopes, epilepsia o epileptiformes, roturas o aneurismas, varices, etc.) y las hernias de cualquier clase y naturaleza, así como sus agravaciones.

- d) La intoxicación alimentaria, la congelación, golpes de calor e hipotermias y otros efectos de la temperatura y presión atmosférica, salvo que el asegurado esté expuesto a ellas como consecuencia de un accidente cubierto por el presente contrato.

ASEGURADOS: Las personas físicas sobre cuyo estado de salud se establecen el seguro, que deben tener residencia española.

ASEGURADOR O ENTIDAD ASEGURADORA: FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en adelante FIATC), que como Aseguradora asume los riesgos que se pactan en este contrato.

BENEFICIARIO: Persona física o jurídica titular del derecho a la prestación del servicio o a la indemnización.

CONSULTA: Acción de atender y examinar el médico a un enfermo, realizando las exploraciones habituales para, con o sin el apoyo de otras pruebas de diagnóstico complementarias, obtener un diagnóstico, un pronóstico y prescribir un tratamiento.

DOMICILIO DEL TOMADOR Y DEL ASEGURADO: El que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza.

ENFERMEDAD O LESIÓN: Toda alteración del estado de la salud cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico legalmente reconocido y cuyas primeras manifestaciones se presenten durante la vigencia de la Póliza.

ENFERMEDAD CONGÉNITA: Es aquella enfermedad con la que se nace, bien por ser hereditaria o por haberse contraído en el útero de la madre.

ENFERMEDAD, DEFECTO O MALFORMACIÓN PREEXISTENTE: Es aquella alteración de la salud que existe con anterioridad al momento de la contratación o alta en el seguro y que normalmente hubiera sido percibida por signos o síntomas, independientemente de que exista un diagnóstico médico.

ESPECIALISTA: Médico con titulación legal específica de la

especialidad médica o quirúrgica que se trate.

EXCLUSIONES: Las cláusulas contractuales que suprimen alguna de las garantías asegurables.

EXPLORACIONES ESPECIALES: Las que son propias de una determinada especialidad médica y requieren técnicas o aparatos especiales.

CENTROS CONCERTADOS: Lista vigente, considerándose como tal la última publicada, de profesionales y centros hospitalarios concertados por FIATC, y que ésta ofrece al Asegurado.

HOSPITAL O CENTRO HOSPITALARIO: Todo establecimiento público o privado legalmente autorizado para el tratamiento médico de enfermedades o lesiones corporales, provisto de medios para efectuar diagnósticos, intervenciones quirúrgicas e internamiento de hasta 24 horas. Estos centros pueden disponer además de unidades especiales de hospitalización y de hospital de día.

A los efectos de la póliza no se considerarán hospitales, los hoteles, asilos, casas de reposo, balnearios, instalaciones dedicadas principalmente al tratamiento de enfermedades crónicas, tratamientos de drogadicción o alcoholismo e instituciones similares.

HOSPITALIZACIÓN: Se considera como tal el que una persona figure registrada como paciente en un hospital y que permanezca ingresada un mínimo de 24 horas.

HOSPITALIZACIÓN EN UNIDADES ESPECIALES: Es la ocupación de una cama hospitalaria, que por sus características respecto a los medios técnicos, médicos y de cuidados de enfermería empleados, la diferencian de la hospitalización general o habitual. Estas unidades están fundamentalmente destinadas a: la vigilancia y tratamiento intensivo de pacientes graves o de alto riesgo (cuidados intensivos, coronarias, neonatología); el tratamiento específico de ciertas enfermedades o lesiones (unidad de quemados, unidad de lesionados raquimedulares); o al aislamiento del paciente, bien porque este pueda ser contaminante (unidad de infecciosos, unidad para el tratamiento con isótopos radiactivos) o bien para evitar su contaminación al tener alterado su sistema inmunológico (unidad de aislamiento en enfermos trasplantados).

HOSPITALIZACIÓN DE DÍA: Supone la ocupación de una cama de hospitalización de un centro médico o de un hospital por un período inferior a 24 horas y habitualmente pernoctando el enfermo en su domicilio.

HOSPITALIZACIÓN EN DOMICILIO: Consiste en la atención médica y de enfermería, al paciente encamado en su propio domicilio, con la colaboración de su familia, que permita la asistencia, sin necesidad de ingreso hospitalario, de enfermedades o lesiones crónicas o la recuperación después de intervenciones quirúrgicas.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: Toda operación mediante incisión u otra vía de abordaje interno efectuado por un cirujano y que requiera normalmente la utilización de una sala de operaciones.

MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS: Se entiende como tal el material utilizado para la fijación de los extremos de un mismo hueso fracturado.

MÉDICO: Doctor o licenciado en Medicina, legalmente autorizado para realizar todo tipo de Asistencia Médica a personas.

PÓLIZA: Conjunto de documentos que contiene las condiciones que regulan el seguro. Forman parte integrante de la póliza estas Condiciones Generales, las Particulares y los Suplementos, Anexos o Apéndices que se emitan a los mismos para complementarlos o modificarlos, así como la relación de CENTROS CONCERTADOS de la Entidad.

PRIMA: El precio del seguro. En la Póliza o en el recibo se incluirán los recargos e impuestos que sean de aplicación según la legislación vigente.

PROCESO: Es el conjunto de actos médicos que conforman el diagnóstico y tratamiento de una misma enfermedad, consulta, analítica, radiología y otros medios de diagnóstico, así como los tratamientos de cirugía, hospitalización y rehabilitación en cada caso.

PRÓTESIS: Todo elemento que reemplaza a una parte corporal ausente o efectúa la función total o parcial del órgano.

SINIESTRO: Se entiende por siniestro la ocurrencia de cualquier

acontecimiento que dé lugar a la aplicación de alguna de las garantías contratadas en la Póliza.

TOMADOR DEL SEGURO: Es la persona física o jurídica que, conjuntamente con FIATC, suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se derivan, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

URGENCIA: Situación caracterizada por la inesperada, repentina y crítica alteración del estado de salud de forma que la vida o capacidad funcional del paciente están amenazadas.

URGENCIA EXTREMA O VITAL: Cuando en la situación de urgencia el riesgo es de muerte inminente, de grandes lesiones o incapacidades y que requiriere un tratamiento lo más inmediato posible.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS Y OBJETO DEL SEGURO

Uno: Sujetos del Contrato.-

El presente contrato de aseguramiento se realiza entre FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, como Asegurador y la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, como Tomador.

Dos: Riesgos cubiertos.-

- 1.- El presente seguro garantiza la cobertura de las asistencias médico - sanitaria derivadas de los accidentes que puedan sufrir los asegurados, inscritos en la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, en el transcurso de las actividades deportivas descritas en las condiciones particulares, en función de la modalidad suscrita por cada asegurado, con los límites por modalidad fijados para cada una de ellas. Siempre que dicha práctica no sea realizada como parte de una práctica profesional. Se fija de forma explícita un límite temporal de la cobertura de 18 meses desde la fecha de ocurrencia de la lesión.
- 2.- También se garantizan las indemnizaciones por muerte o invalidez que se especifican, para cada categoría y modalidad, en las condiciones particulares de esta póliza.
- 3.- El ámbito geográfico de aplicación de la anterior cobertura será el indicado en las condiciones particulares para cada

modalidad.

- 4.- Se incluye como prestación indemnizable los costes por transporte sanitario adecuado del lesionado, desde el lugar de la lesión al centro asistencial concertado más próximo, que haya sido realizado inmediatamente después del accidente y cuando tal servicio resulte necesario para la salud del Asegurado.
- 5.- Se incluyen también como prestación indemnizable los costes de las prótesis traumatológicas internas y el material de osteosíntesis, hasta un importe máximo de 1800 € por asegurado y siniestro.
- 6.- Se considerarán gastos de búsqueda y rescate la localización y, en su caso, evacuación del asegurado de zonas de difícil acceso y de las cuales, por su estado, en función de la gravedad de la lesión, el asegurado no pueda salir por sus propios medios. Se garantiza su cobertura hasta los límites fijados en las condiciones particulares para cada categoría y modalidad.
- 7.- También quedan cubiertos los gastos de locomoción derivados del proceso de curación garantizado cuando, a criterio del Asegurador y en función de la gravedad de la lesión, sea necesario el traslado por medios especiales. En cualquier caso, requerirá la autorización del Asegurador.
- 8.- Cuando el accidente sea como consecuencia de una actividad comprendida en la descripción del punto 1.- anterior, si la modalidad contratada tiene un ámbito geográfico de aplicación que incluya territorios de extranjero, quedará también incluidos, con los límites que se indican en las condiciones particulares:

(a) ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA EN EL EXTRANJERO

El Asegurador tomará a su cargo la organización de la asistencia y los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado herido o enfermo.

(b) REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS

Si las circunstancias del caso requieren, según criterio médico, el traslado sanitario del Asegurado, el Asegurador toma a su cargo el transporte del mismo por el medio idóneo

– incluso bajo vigilancia médica si procede –, hasta el Centro Hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias. En caso de hospitalización, el Asegurador se hará igualmente cargo del subsiguiente traslado al domicilio, en cuanto éste pueda efectuarse. El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y gravedad del caso.

(c) ESTANCIA DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

Si el estado del Asegurado accidentado, requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, el Asegurador abonará en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, hasta 30,05 euros por día y por un período máximo de 5 días.

(d) REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO

En caso de defunción de un Asegurado, aunque este se produzca en territorio español, el Asegurador se hará cargo del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España.

En ningún caso estarán cubiertos los gastos de inhumación y ceremonia.

(e) Se considerará accidente deportivo a efectos de prestación de asistencia sanitaria por la aseguradora, las picaduras o mordeduras de insectos y/o animales considerados no domesticos siempre que estos se produzcan en el ámbito de la actividad deportiva asegurada.

Tres: Riesgos excluidos.-

Quedan expresamente excluidos de la cobertura del Seguro los siguientes riesgos:

- a) La practica profesional del deporte objeto de Cobertura.
- b) Los accidentes que se produzcan en los desplazamientos de ida y vuelta a las actividades cuyos riesgos se cubren en el presente contrato.

- c) Los costes asistenciales (intervenciones quirúrgicas pendientes, rehabilitaciones, etc...) y/o indemnizaciones económicas derivados de lesiones preexistentes a la fecha de alta de cada asegurado en la Federación, para la temporada 2016.
- d) Quedan excluidas aquellas asistencias médico – sanitarias de especialidades que no guarden relación con el objeto del seguro descrito en el anterior punto Dos de este artículo 3º.
- e) Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa del mismo y las mutilaciones voluntarias.
- f) Las lesiones y consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de ello por parte del Asegurado de actos delictivos.
- g) Queda excluida la responsabilidad asistencial por parte de la compañía de las lesiones sufridas en Accidente de Tráfico, así como las lesiones ocasionadas por agresiones personales que pudieran sufrir los deportistas (Cláusula de Subrogación), aunque sean con ocasión de participación en la actividad objeto de cobertura.
- h) Las lesiones sobrevenidas en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajo efecto de estupefacientes.
- i) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias y desgarros musculares que no sean consecuencia de lo descrito como definición del objeto del seguro, anterior punto C del artículo 2º.
- j) Los gastos por asistencia odontológica y de prótesis dentaria originados por los daños que pudiere sufrir el Asegurado en su dentadura natural o en las prótesis inamovibles preexistentes, a causa de una lesión garantizada, se limitan a una cantidad máxima de cobertura por el conjunto de este concepto 300,00 euros por asegurado y año.
- k) Los procesos patológicos derivados de la ingestión de alimentos en mal estado.
- l) Las consecuencias psíquicas de cualquier tipo.
- m) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas y material ortopédico en general.
- n) El material ortopédico y las prótesis, tanto internas como externas, de todo tipo, excepto por lo indicado el artículo 3º, punto 5 de este condicionado.
- o) Los embarazos.
- p) Las lesiones o enfermedades que dimanen en forma directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear,

radiaciones radioactivas, catástrofes naturales y acciones bélicas.

- q) Las patologías degenerativas y las que aún estando latentes se manifiesten de forma súbita.
- r) Quedan excluidas las competiciones de BTT, Esquí Alpino y Snow.

NOTA: No están comprendidos dentro de la cobertura de la póliza, las posibles nuevas técnicas complementarias de diagnóstico o terapéuticas que vayan apareciendo en el espectro asistencial de la Medicina. En cualquier caso, FIATC, siguiendo su norma tradicional las incorporará a su póliza, cuando su utilidad y eficacia estén contrastadas.

En la presente cobertura en ningún caso quedarán garantizados los gastos de traslado y estancia extrahospitalaria.

ARTÍCULO 4º. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

La prestación de la Asistencia Sanitaria vendrá definida por las siguientes condiciones:

- 1.- Se entenderá como asistencia sanitaria en Centros concertados FIATC, cuando esta sea prestada por los facultativos, centros hospitalarios, centros de diagnóstico y asistenciales que se detallarán en el anexo 1 de esta póliza, bajo el epígrafe de "CENTROS CONCERTADOS", así como por aquellos que, ubicados en territorio español, sean identificados como tales por el teléfono de asistencia de FIATC que se indica en el punto siguiente. Cualquier otro centro en el territorio español que no cumpla uno de estos dos requisitos será considerado como centro no concertado, a efectos de este contrato.
- 2.- Cada vez que se precise cualquier tipo de asistencia, si las circunstancias lo permiten, el asegurado deberá ponerse en contacto con los teléfonos de asistencia de FIATC

902 102 264 si está en territorio español
y
+ 34902 202 031, 915 949 624 y 932 001 819
si está en el extranjero

y facilitar su DNI y número de licencia federativa. Desde el correspondiente teléfono de asistencia y en función del tipo de asistencia que requiera, FIATC pondrá en funcionamiento los recursos más adecuados para resolver la situación.

- 3.- Excepto en los casos de Urgencia vital, el optar por centro no concertado excluye la posibilidad de utilizar los servicios de la compañía. Aún así el siniestro debe ser siempre comunicado al asegurador como se indica en el párrafo anterior; en caso de incumplir la obligatoriedad de comunicación, la factura no será reembolsada. En todo caso y salvo indicación en contrario por parte de FIATC, el asegurado abonará la factura y esta será reembolsada por la aseguradora con los límites de su modalidad. En ambos casos, deberá ponerse en contacto, personalmente o por medio de terceros, con los teléfonos indicados y comunicar la situación, en el plazo máximo de 72 horas desde la ocurrencia del accidente. A partir de ese momento, los servicios de asistencia de FIATC tomarán las medidas adecuadas para, en función del estado del accidentado, prestar la asistencia necesaria.

Si un recurso asistencial no figura en la lista de Centros Concertados que se anexa a este contrato, solo la aceptación expresa de FIATC a su utilización, por medio de sus teléfonos permanentes de asistencia o por cualquier otro medio, o causas de extrema urgencia vital obligarán a FIATC a cubrir gastos por encima de los límites fijados para asistencia médico-quirúrgica en centros no concertados, por cada categoría y modalidad.

- 4.- En caso de requerir búsqueda y/o rescate en territorio español, este se podrá solicitar, también, directamente a Protección Civil en el teléfono 112. En el caso de requerirse en el extranjero, se recomienda ponerse en contacto con el teléfono de asistencia en extranjero de FIATC.
- 5.- Los gastos por asistencia odontológica y de prótesis dentaria originados por los daños que pudiere sufrir el Asegurado en su dentadura natural o en las prótesis inamovibles preexistentes, a causa de una lesión garantizada, con los límites indicados en el Apartado 3 GARANTÍAS Y LÍMITES DE COBERTURA deberán realizarse en centros concertados FIATC de forma exclusiva.
- 6.- Para toda asistencia no de urgencia, el asegurado deberá de

solicitar autorización a la Aseguradora, en el lugar y forma que le comunique el Tomador, por medio de la Federación / Club al que pertenezca el Asegurado.

- 7.- Las exploraciones, intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos de rehabilitación, solo podrán ser prescritos por los facultativos del cuadro de la compañía.
- 8.- El asegurado no deberá abonar cantidad alguna al ser atendido por los facultativos ó servicios concertados por el Asegurador y pondrá en comunicación de la Entidad cualquier irregularidad que se produzca en este sentido.
- 9.- Aquellos asegurados que estando de baja médica, practiquen cualquier actividad deportiva y precisen asistencia médica originada por esta práctica, quedan excluidos de la asistencia de la compañía "sine die".
- 10.- El asegurado en ningún caso deberá acudir simultáneamente o sucesivamente a dos facultativos de la misma especialidad, por un mismo motivo ó dolencia, sin la autorización previa del Asegurador.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

La duración del contrato será de una anualidad, de fecha 01 de enero 2016 a fecha 31 de diciembre de 2016. Al tiempo de su vencimiento el contrato quedará extinguido, sin necesidad de comunicación alguna por ninguna de las partes.

ARTÍCULO 6º.- PAGO DE PRIMAS

Uno. El Tomador del seguro, está obligado al pago de la prima, lo cual se realizará en su domicilio, salvo que en condición particular se acuerde otra cosa. El pago de los recibos de prima por el Tomador del seguro a un Agente Afecto Representante del Asegurador se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora, salvo que ello se haya excluido expresamente en las condiciones particulares de la Póliza. El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor no se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora, salvo que, a cambio, el corredor entregue al Tomador del Seguro el recibo de la prima de la Entidad Aseguradora.

Dos. Salvo que en las condiciones particulares se acuerde otra cosa, la

prima total será exigible, una vez firmado el contrato; si no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base en la póliza, y si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su aplicación salvo pacto en contrario. Tres. Si en las condiciones particulares se hubiera acordado el fraccionamiento de la prima, en el caso de falta de pago de la segunda y/o sucesivas primas, la cobertura del Asegurador quedará suspendida un mes después del día de la fecha de efecto del recibo correspondiente. Si no se reclama el pago dentro de los dos meses siguientes a dicha fecha de efecto, se entenderá que el contrato queda extinguido. Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener el efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.

ARTÍCULO 7º. OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DELASEGURADOR

Uno. Además de prestar la asistencia garantizada, el Asegurador deberá entregar al Tomador del seguro la póliza o, en su caso, el documento de cobertura provisional o el que proceda según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Contrato de Seguro, así como el resto de documentos que haya suscrito el Tomador.

Dos. El Asegurador entregará al Tomador del seguro la relación de Centros Concertados de la Entidad, con especificación del Centro Permanente de Urgencia, de los Hospitales y Clínicas concertadas y de las direcciones y de consulta de sus facultativos y centros asistenciales.

Tres. El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización con las siguientes condiciones:

- a) El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.
- b) El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguro, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto al Asegurado, cónyuge, pariente en línea directa o

colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta forma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si está amparada mediante un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

- c) En caso de concurrencia de Asegurador y Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.

ARTÍCULO 8º. COMUNICACIÓN Y JURISDICCIÓN

Uno. Las comunicaciones al Asegurador, por parte del Tomador del seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social de aquél, señalado en la póliza, pero si se realizan a un Agente afecto representante del Asegurador surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a éste.

Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del seguro, se realizarán en el domicilio del mismo recogido en la póliza, salvo que hubiesen notificado el cambio de su domicilio al Asegurador.

Las comunicaciones efectuadas por un Agente libre o un Corredor al Asegurador en nombre del Tomador del seguro, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

Dos. El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Tres. Al objeto de solventar aquellos casos susceptibles de interpretación en el desarrollo del proceso administrativo - asistencial, se creará una comisión paritaria formada por dos personas por cada una de las partes (Tomador y Asegurador), teniendo una de ellas criterios médicos y otra administrativos.

ARTÍCULO 9º. LIBRO DE RECLAMACIONES

En todas las oficinas del Asegurador existe un libro oficial de reclamaciones para que los Asegurados puedan hacer constar en él las que consideren oportunas.

ARTÍCULO 10º. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN EN CASO DE LITIGIO

UNO: SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC):

El Departamento o Servicio de Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato del seguro.

El Departamento de Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal , núm. 648, -08017- de Barcelona, teléfono 902 110 120, Fax 932 802 216 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es.

El SCAC dispondrá de DOS MESES a contar desde la prestación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

DOS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de dos meses por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28042- de Madrid.

TRES: JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación previa de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

CENTROS CONCERTADOS

ANEXO 1

ÁVILA

ÁVILA

Clínica Santa Teresa

Avda. Santa Cruz de Tenerife, 11

Tfno. 920 22 14 50

Fax 920 22 23 42

Horario: 24 horas

Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias-Rehabilitación-Intervenciones

Podofis Fisioterapia

Avda. Portugal, 25-2º-1º

Tfno. 920 25 10 85

Fax 920 26 94 54

Clínica Fisioed

Pº de la Estación, 11-2º

Tfno. 920 21 43 90

Fax 920 25 06 90

ARENAS DE SAN PEDRO

Centro Rehabilitación Avda. Lourdes 8 S.L.

Avda. Lourdes, 8

05400 Arenas de San Pedro (Ávila)

Tfno. y Fax 920 37 07 78

ARÉVALO

Centro de Fisioterapia Óscar López

C/ Miguel de Cervantes, 10ºA-bajo B

Tfno. y Fax 920 36 03 83

BARCO DE ÁVILA

Gabinete Fisioterapia

Dña. Mª Yolanda Fernández Jiménez

Avda. de la Villa, 24 B

Tfno. 920 34 00 96
Fax 920 34 04 37

PIEDRALAVES (AVILA)

Centro de Fisioterapia Piedralaves
Avda. Castilla y León, 61 local
Tfno. 918 66 53 21

| |
|---------------|
| BURGOS |
|---------------|

BURGOS

Hospital Recoletas Burgos
C/ Cruz Roja S/N
Tfno. 947 244 055
Fax 947 22 36 73
Horario: 24 horas
Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias-Rehabilitación-Intervenciones

ARANDA DE DUERO

Policlínica Aranda
C/ Cantono y Manuel Cebas, 1
Tfno. 947 04 83 00
Fax 947 04 82 17
Horario: de lunes a viernes de
8,00 a 14,00 h. de
16,00 a 20,00 h.
Consultas-Pruebas complementarias-Rehabilitación

Centro Médico Atlas
C/ Sulidiza, 8 bajo
Tfno. 947 51 17 68
Fax 947 05 85 11
Horario: de lunes a viernes
de 9,00 a 20,00 h.
Consultas (Traumatología)-Rehabilitación

MIRANDA DE EBRO

Centro Médico Miranda
C/ Ciudad de Vieron
Tfno. 947 34 78 42
Fax. 947 05 98 27
Horario: de lunes a viernes

de 9,00 a 13,00 h.
de 16,00 a 20,00 h.

Consultas-Pruebas complementarias-Rehabilitación-RMN

LEÓN

LEÓN

Clínica San Francisco

C/ Marqueses de San Isidro, 11

Tfno. 987 25 10 12

Fax 987 20 25 00

Horario: 24 horas

Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias-Rehabilitación-Intervenciones-RMN

ASTORGA

Fisioterapia Astorga S.L (FISIOCLÍNICAS)

C/ Conde de Altamira, 7 bajo

Tfno. y Fax 987 61 69 73

CISTIerna

Fis-Salud C.B.

C/ Raimundo Morán, 11

24800 Cistierna (León)

Tfno. y Fax 987 70 05 69

FABERO

Fisioterapia Axis

Avda. del Bierzo, 19 bajo dcha.

24420 Fabero (León)

Tfno. y Fax 987 55 19 68

LA BAÑEZA

Fisiosalud Bañezana, S.L.

C/ David González, 11 bajo

Tfno. y Fax 987 64 22 16

Fisioclínicas Siglo XXI (FISIOCLÍNICAS)

C/ Tenerias, 16

Tfno. y Fax 987 65 52 55

LA ROBLA

Elisa Sánchez Martínez
Benjamín Villalobos, 2 Bajo
Tfno. 987572145

PONFERRADA

Clínica Ponferrada

Avda. de Galicia, 1
Tfno. 987 42 37 32
Fax 987 42 91 02
Horario: 24 horas

Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias-RNM-Rehabilitación-Intervenciones

Fisioclínicas Ponferrada Elovero S.L

C/ José Luis Pécker, 2 bajo
Tfno. y Fax 987 07 07 19

VALENCIA DE DON JUAN

Fisioterapia Blasco Álvarez S.L

Pza. Eliseo Ortiz, 1. Local 2
Tfno. y Fax 987 75 26 46

VEGUELLINA DE ORBIGO

David Fidalgo Rodríguez

C/ El Páramo, 26 bajo
Tfno. y Fax 987 37 61 10

VILLABLINO

Clínica Santa Bárbara

C/ Vega del Palo, 7-2º A
Tfno. 987 47 22 22
Fax. 987 47 22 22

Consultas-Pruebas complementarias-Rehabilitación

Centro Clínico y Deportivo Comarca, S.L.

C/ Constantino Gancebo, 43 bajo
24100 Villablino (León)
Tfno. 987 48 03 34
Fax 987 40 03 34
Rehabilitación

PALENCIA

PALENCIA

Hospital Recoletas

Avda. Simón Nieto, 31

Tfno. 979 74 77 00

Fax 979 70 33 29

Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias-RNM-Rehabilitación-Intervenciones

Cetemafi

Avda. Casado del Alisal, 19- Bajo

Tfno.979 71 00 64

Rehabilitación

AGUILAR DE CAMPOO

Fisioterapia Aguilar de Campoo

Modesto Lafuente,43-Bajo

Rehabilitación

Tfno. 979 12 24 25

Clínica Derma

Avda. Ronda, 19 Bajo

Rehabilitación

Tfno. 979125037

GUARDO

Sr. Fernández Santos R.

C/ Santa Bárbara, 13

Tfno. 979 85 03 07

Fax 979 85 33 00

Centro Médico El Carmen

Avda. Castilla y León, 23 bajo

34080 Guardo (Palencia)

Tfno. 979 85 26 24

Fax 979 85 26 21

SALAMANCA

SALAMANCA

CONSULTA DIRECTA TRAUMATOLOGIA

Avda. San Agustín 12 Bajo
Tfno. 923 282 326

CLINICA MEDICA CAMPOAMOR

Avda. San Agustín, 12 Bajo
Tfno. 923 282 326

Horario:

Urgencias. Consultas. Pruebas complementarias. Rehabilitación. Intervenciones

Hospital General Santísima Trinidad

Pº Carmelitas, 74-94

Tlfno. 923 26 93 00

Fax 923 26 97 87

Horario: 24 horas

Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias-Rehabilitación-Intervenciones

BEJAR

Petra Mendell

Mayor Paradinas, 62 Bajo

Rehabilitación

Tfno. 923 40 38 94

CIUDAD RODRIGO

Policlínica Corpo, Rosana Pérez García

Paseo Carmelitas, 32

Tfno. 923462486

Rehabilitación

GUIJUELO

Clínica Biosalud

C/ Filibero Villalobos, 124 bajo

37770 Guijuelo (Salamanca)

Tfno. 923 58 08 02

Fax 923 58 22 68

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Fisiocem
San José,2
Rehabilitación
Tfno. 923 5431 87

| |
|---------|
| SEGOVIA |
|---------|

SEGOVIA

Recoletas - Ntra. Sra. De la Misericordia
Dr. Velasco, 21
Tfno. 921 46 01 15
Fax 921 46 35 12
Horario: 24 horas
Urgencias-Intervenciones

Clínica Fisioterapia Eresma
C/ Sta. M^a de Nieva, 14
Tfno. y Fax 921 44 27 06

Beatriz Sanz Álvarez
C/ Santo Domingo de Silos, 32
40002 Segovia
Tfno. y Fax 921 46 38 19
Móvil 600 81 10 06
Rehabilitación 10,00€

Daniel García Gómez
Plaza de los Deportes s/n
Rehabilitación
Tfno. 921 43 81 00

CARBONERO EL MAYOR

Pilar Criado Martín
C/ Arroyo Adobera, 13 1ºD
40270 Carbonero el Mayor
Tfno y Fax: 921 56 03 31
Móvil: 616 45 43 91
Rehabilitación:

CUELLAR

Fisioterapia Cáceres Álvarez

C/ Las Vacas, 3

40240 Cuellar (Segovia)

Tfno. y Fax 921 14 17 56

EL ESPINAR

Mónica García de Andrés

C/ La Luna, 28

40400 El espinar (Segovia)

Tfno. 921 18 31 18

Fax 921 18 15 96

NAVA DE LA ASUNCIÓN

Sara Virseda García

C/ Eustaquio Casado, 18

Tfno. 921 58 02 37

Fax 921 58 01 48

MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Carmen de la Fuente Serrano

C/ Félix Rodríguez de la Fuente,37

Rehabilitación

Tfno. 619 78 03 58

| |
|-------|
| SORIA |
|-------|

SORIA

Centro Médico Pama

Ronda Eloy Sanz Villa, 2

Tfno. 975 22 80 52

Fax 975 231379

Consulta-Pruebas complementarias-Rehabilitación

BURGO DE OSMA

Centro de Rehabilitación y Fisioterapia Elena Gómez Sanz

C/ Palafox, 17

42300 El Burgo de Osma (Soria)

Tfno. y Fax 975 34 02 94

Centro Fisiosalud
Obispo Montoya 15 Bajo
Rehabilitación
Tfno. 975 34 04 25

VALLADOLID

VALLADOLID

CONSULTA DIRECTA TRAUMATOLOGIA

Tfno. 983347808
Tfno. 983341233
SANATORIO SAGRADO CORAZON DE JESUS
Fidel Recio,1
Tfno. 983 29 90 00
Urgencias 24 h.- Consultas- Pruebas complementarias-Intervenciones

Hospital Campo Grande
Plaza de Colón S/N, 47007, Valladolid
Tfno. General: 983 135 555 | Fax: 983 144 150
Tfno. Previa Petición de Cita: 983 135 555
Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias- Intervenciones

MEDINA DEL CAMPO

Centro Médico Medina
Avda. Lope de Vega, 37
Tfno. 983 81 11 24
Horario: de lunes a viernes

ISCAR

Centro Médico
Fausto Herrero,1
Tfno. 983612636

ZAMORA

Consulta directa traumatología

Terapia Salud las Viñas
C/ Antón de Centenera,4
Tfno. 980671051

ZAMORA

Hospital Recoletas Zamora
C\ Pinar, 7, 49023, Zamora
Tfno. General: 980 545 300 | Fax: 980 545 309
Tfno. Previa Petición de Cita: 980 545 300
Urgencias-Consultas-Pruebas complementarias- Intervenciones

BENAVENTE (ZAMORA)

Policlínica Benavente
C/ Costanilla Valladolid, 7
Tfno. 980 63 52 44
Fax 980 63 52 45
Consultas-Traumatología-Rehabilitación-Radiología

Sonia Salim Juncos
C/ Dr. Ledo del Pozo, 4
49600 Benavente (Zamora)
Tfno. 980 63 74 44

NOTA: La anterior relación de CENTROS CONCERTADOS será susceptible de ampliar y modificar por el Tomador en función de la maximización de la eficacia asistencial garantizada por FIATC. Dichos cambios deberán comunicarse con un preaviso mínimo de un mes.

* * * * *

Hecho por duplicado en Barcelona, a 01 de enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR
FIATC Mutua de Seguros y
Reaseguros a Prima Fija

Dr. Luis Bachs Cases
Director Área de Salud FIATC



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

RESUMEN

1. Llamar al Centro de Atención 24 horas de FIATC, para que puedan indicarnos los centros concertados más cercanos dónde recibir la adecuada asistencia.
 - a. Asistencia en España: 902 102 264
 - b. Asistencia en el extranjero: 0034 915 949 624 ; 0034 932 001 819
2. Si no precisa asistencia inmediata urgente, deberá solicitar cita directa con los traumatólogos concertados de cada provincia (facilitado por el Centro de Atención 24 horas). Llevar la licencia federativa, DNI y, si es posible, parte de accidente firmado y sellado por la FDMESCYL en el momento de la consulta.
3. Si requiere asistencia urgente, dirigirse al centro concertado más próximo (facilitado por el Centro de Atención 24 horas). Llevar la licencia federativa y DNI, pues le será solicitado en dicho centro. Posteriormente hará llegar a este centro concertado, y siempre en el plazo de 48 h. desde la ocurrencia del accidente, el parte de accidente firmado y sellado por la FDMESCYL.
4. En ambos casos (puntos 2 y 3) es imprescindible presentar el parte de accidente en el centro concertado, en un plazo máximo de 48 horas a la ocurrencia del accidente.

El parte de accidente, debidamente cumplimentado, debe ser enviado por correo electrónico a accidentes@fclm.com o por fax al 983 360 295, junto con una copia de los informes médicos que os hayan entregado, si es el caso. La FDMESCYL lo devolverá firmado y sellado al lesionado; además enviará una copia del mismo a FIATC.

El parte de accidente está disponible para todos los federados en www.fclm.com – apartado de Licencias – Protocolo de Actuación.

5. Para sucesivas asistencias derivadas del mismo accidente, hay que solicitar autorización al fax 983 472 549 de FIATC o por e-mail a feder.castillayleon@fiatc.es.
6. Ante cualquier problema o consulta relativo a un accidente, llamar al teléfono 902 102 264, o en horario de lunes a viernes de 9 a 14 h. al teléfono 983 476 066.
7. En los casos de Urgencia Vital, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro sanitario más próximo. Aun así el siniestro debe ser siempre comunicado a la aseguradora, bien por el propio lesionado, o por un familiar, en el plazo máximo de 72 horas desde la ocurrencia del accidente, así como cumplimentar el parte de accidente correspondiente.
8. Importante: La Seguridad Social NO es centro concertado en ningún caso. Sólo se podrá asistir a centros de la Seguridad Social por causas de urgencia vital.

| |
|---|
| A. Primera Asistencia con motivo de un accidente incluido en las coberturas de la póliza de accidentes. |
|---|

El federado, por motivo de un accidente incluido en las coberturas de la póliza, deberá poner en conocimiento de la compañía aseguradora el accidente, llamando al Centro de Atención 24 horas de FIATC; ahí os indicarán cuál es el centro concertado más cercano donde pueda recibir la adecuada asistencia:

- a. Asistencia en España: 902 102 264
- b. Asistencia en el extranjero: 0034 915 949 624 ; 0034 932 001 819

El deportista se identificará como federado de la FDMESCYL por medio de:

- Su licencia federativa en vigor (no válida la del año pasado).
- Su D.N.I.
- Parte de comunicación de accidente FIRMADO Y SELLADO por la FDMESCYL, el cual puede ser descargado de la web de la federación, www.fclm.com (apartado de Licencias – Protocolo de actuación).

El parte de comunicación de accidente, para ser firmado y sellado por la FDMESCYL, debe enviarse, cumplimentado en su totalidad, por e-mail a accidentes@fclm.com, o bien por fax al 983 360 295. La federación lo devolverá firmado y sellado al federado y enviará una copia a FIATC.

1. El federado que, por motivo de un accidente deportivo, requiera asistencia y que no precise atención inmediata urgente, deberá solicitar cita directa con los traumatólogos de referencia de cada provincia, con el fin de acelerar en lo posible el proceso y ser valorado de inicio por consulta especializada

En este caso, el parte de comunicación de accidente es obligatorio presentarlo en el centro concertado en el momento de la consulta.

2. El federado que, por motivo de un accidente deportivo incluido en las coberturas de la póliza, requiera asistencia urgente, debe dirigirse, por sus propios medios o por medio de transporte sanitario (sólo si el tipo de lesión así lo exige) al centro concertado de asistencia de urgencias más cercano (que será facilitado en el Centro de Atención 24 h. a través de los teléfonos antes indicados).

En este caso, el parte de comunicación de accidente debe presentarse en el centro concertado dentro de las 48 horas siguientes a haberse producido el accidente.

Si requiere ingreso o intervención quirúrgica urgente e inmediata:

Recibida la primera asistencia, si requiere ingreso o intervención urgente de manera inmediata, el centro sanitario solicitará autorización al fax de FIATC 983 472 549 o por e-mail a feder.castillayleon@fiatc.es, acompañando:

- Informe médico indicando diagnóstico.
- Descripción de la asistencia recibida.
- Prescripción de la asistencia necesaria.
- Copia de la Licencia Federativa.
- Parte de comunicación de accidente FIRMADO Y SELLADO por la FDMESCYL.
-

FIATC contestará directamente al centro, autorizando o denegando dicha asistencia.

Si, una vez realizada esta primera asistencia, se requiere continuidad de la atención, pruebas complementarias (RM, TAC...), rehabilitación o cualquier otra prestación, el federado deberá solicitar autorización a FIATC, tal como se indica en el punto B.

| |
|--|
| B. Solicitudes de continuidad de asistencia, después de la urgencia. |
|--|

Si como consecuencia de una primera atención, en el criterio de los facultativos que atendieron al federado, se requiere nueva asistencia (exploraciones complementarias, rehabilitación, etc...), una vez cumplimentado y presentado el parte de accidente, el federado, deberá solicitar la oportuna autorización a FIATC por fax en el número: 983 472 549 en horario de lunes a viernes, o por correo electrónico a feder.castillayleon@fiatc.es.

Para solicitar dicha autorización, se deberá aportar:

- Copia del parte de accidente.
- Copia de la licencia federativa.
- Prescripción médica.

Una vez recibida esta documentación, FIATC hará llegar al centro donde se vaya a realizar la asistencia, la oportuna autorización. Ante nuevos requerimientos de asistencia no incluidos en las autorizaciones emitidas, se deberá repetir este proceso tantas veces como sea preciso.

| |
|--|
| C. Cumplimentación del parte de accidente. |
|--|

En cualquiera de los casos descritos anteriormente, el asegurado o alguien en su nombre, podrá descargarse de la página web de la FDMESCYL el parte de accidente, www.fclm.com – Licencias – Protocolo de Actuación.

El impreso de Parte de Accidente será remitido a la FDMESCYL dentro de las primeras 48 horas siguientes a haberse producido el accidente, bien por e-mail a accidentes@fclm.com, o bien por fax al 983 360 295.

A dicho parte deberán acompañar:

- Fotocopia de la licencia federativa del año en curso.
- Si ha recibido una primera asistencia de urgencia, el informe médico indicando diagnóstico, descripción de la asistencia recibida y prescripción de la posterior asistencia necesaria.

Una vez recibido el parte de accidente, debidamente cumplimentado, la FDMESCYL firmará y sellará el parte, y lo devolverá firmado al lesionado; además enviará una copia del mismo a FIATC.

D. Material Ortopédico

En caso de necesitar algún tipo de prótesis prescrita por profesional del centro concertado donde se esté recibiendo asistencia, el federado deberá acudir a las ortopedias igualmente concertadas, y solamente desembolsará el 30% de su coste, abonando la aseguradora al centro el 70% restante. En caso de NO acudir a los centros concertados, la factura derivada de la adquisición del material correrá totalmente por cuenta del lesionado.

E. Necesidad de asistencia en el extranjero

El federado que, por motivo de un accidente incluido en las coberturas de la póliza, requiera asistencia de urgencia en el extranjero, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Se debe llamar al teléfono de FIATC de Asistencia Urgente en el extranjero 24 h.:

0034 915 949 624

0034 932 001 819

2. La persona responsable del grupo, cumplimentará el correspondiente parte de accidente, dentro de las 48 horas siguientes a haberse producido el accidente.
3. Una vez cumplimentado el parte de accidente, éste se enviará a la FDMESCYL, para que ésta pueda enviar una copia firmada y sellada a FIATC.

Es muy importante llamar primero al teléfono de asistencia en el extranjero ya que, a no ser que se trate de una urgencia vital, no se cubrirá ningún gasto de asistencia sanitaria en el extranjero en un centro no concertado.

F. Casos de Urgencia Vital

En los casos de Urgencia Vital, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro sanitario más próximo. Aun así el siniestro debe ser siempre comunicado a la aseguradora, bien por el propio lesionado, o por un familiar, en el plazo máximo de 72 horas desde la ocurrencia del accidente, así como cumplimentar el parte de accidente correspondiente. A partir de ese momento, los servicios de asistencia de FIATC tomarán las medidas adecuadas para, en función del estado del accidentado, prestar la asistencia necesaria.

En caso de incumplir la obligatoriedad de comunicación, la atención no será cubierta.

ANEXO 2

POLIZA 57-326

BAREMO INDEMNIZACION POR ACCIDENTES CORPORALES

Según sea la pérdida orgánica o funcional de los miembros y/o facultades del Asegurado, la invalidez permanente puede tener distintos grados de intensidad. Dichos grados, expresados a continuación porcentualmente, indican a la vez la proporción de la suma asegurada que procede indemnizar en cada caso:

| | DERECHO | IZQUIERDO |
|---|---------|-----------|
| Pérdida del brazo o de la mano | 70% | 60% |
| Anquilosis completa de un hombro | 30% | 25% |
| Anquilosis completa de un codo | 25% | 20% |
| Pérdida total del dedo pulgar | 32% | 28% |
| Pérdida total del dedo índice | 20% | 10% |
| Pérdida total de uno de los demás dedos de una mano | 8% | 6% |
| Pérdida de una pierna por encima de la rodilla | | 50% |
| Pérdida de una pierna por debajo de la rodilla o de un pie | | 40% |
| Anquilosis completa de la cadera, rodilla o pie | | 30% |
| Pérdida de una pierna por fractura no consolidada, excepto de sus dedos | | 40% |
| Pérdida del dedo gordo de un pie | | 10% |
| Pérdida de cualquier otro dedo de un pie | | 8% |
| Pérdida total de la visión de un ojo con o sin ablación | | 40% |
| Sordera completa de ambos oídos | | 60% |
| Sordera completa de un oído | | 25% |
| Pérdida del habla (mudez absoluta) | | 20% |
| Pérdida completa de dos miembros | | 100% |
| Enajenación mental incurable y absoluta que excluye cualquier trabajo | | 100% |
| Parálisis completa | | 100% |
| Ceguera completa | | 100% |

Si el Asegurado es zurdo, lo cual deberá ser demostrado, se invierte, en lo pertinente, el baremo.

El grado de intensidad que corresponde a cualquier estado de invalidez

permanente no previsto en la tabla anterior será fijado por comparación con los grados consignados en dicha tabla, sin tener en cuenta la profesión del Asegurado.

Cuando la pérdida anatómica o funcional de los miembros u órganos del Asegurado sea sólo parcial, el grado de intensidad de la invalidez resultante se fijará en proporción a dicha pérdida.

En el caso de que el Asegurado perdiese simultáneamente varios miembros u órganos, el grado de invalidez se fijará sumando los respectivos grados de intensidad de cada pérdida. No obstante, la indemnización procedente no podrá sobrepasar el 100% de la suma asegurada por esta garantía.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo un defecto anatómico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el preexistente y el que resulte después del accidente.

Si las partes no se pusiesen de acuerdo en la valoración del grado de invalidez, se someterán al procedimiento de peritación previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, o de cualquier otra que sustituya o modifique a la citada.

Si después del pago de la indemnización por invalidez permanente el Asegurado fallece a consecuencia del accidente, dentro del plazo previsto en el apartado a) de este artículo, el Asegurador abonará la diferencia entre la indemnización pagada y la asegurada para caso de muerte, si ésta es superior. En caso de ser inferior, el Asegurador no tendrá derecho a reintegro alguno.

ANEXO 3

POLIZA 57-326

RELACIÓN ORTOPEDIAS CASTILLA Y LEÓN

| |
|--------|
| BURGOS |
|--------|

Ortopedia Burgos

Avda. Cid, 90-92
09005 Burgos
Tlfno. 947 23 94 94

ARANDA DE DUERO

Ortopedia San Esteban

Pza. San Esteban, 8 bajo
09400 Aranda de Duero (Burgos)
Tlfno. 947 51 41 05

MIRANDA DE EBRO

Ortopedia Miranda

C/ Condado de Treviño, 29 bajo
09200 Miranda de Ebro (Burgos)
Tlfno. 947 33 20 90

| |
|------|
| LEÓN |
|------|

Ortopedia San Marcos

C/ Condesa De Sagasta, 30
24001 León
Tlfno. 987 22 44 77

ASTORGA

Ortopedia San Marcos

C/ Alcalde Carro Verdejo, 1
24400 Astorga (León)
Tlfno. 987 61 75 73

LA BAÑEZA

Orto Tres S.L.

La Fuente, 10
Tfno 987656047

PONFERRADA

Orto Tres S.L.

C/ Dr. Marañón, 12 bajo
24400 Ponferrada (León)
Tlfno. 987 41 97 90

PALENCIA

Ortopedia C/ Mayor

C/ Mayor, 103
34001 Palencia
Tlfno. 979 74 02 82

SALAMANCA

Ortopedia Hedasa

Avda. Federico Anaya, 95
37005 Salamanca
Tlfno. 923 25 19 21

BEJAR

Ortopedia Hedasa

C/ Colón, 52
37700 Bejar (Salamanca)
Tlfno. 923 40 18 84

CIUDAD RODRIGO

Ortopedia Hedasa

Avda. Salamanca, 62
37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca)
Tlfn. 923 46 19 91

SEGOVIA

Ortopedia Madrileña

C/ Julián M^a Otero, 5
40002 Segovia
Tlfn. 921 46 05 52

SORIA

Ortopedia Carrascosa

C/ Collado, 46
42002 Soria
Tlfn. 975 21 27 44

VALLADOLID

Ortopedia Farmatec

P^o Farnesio, 39
47013 Valladolid
Tlfn. 983 22 43 19

Ortopedia Pérez Galdos

Bailarín Vicente Escudero,6
Tfno 983303333

C/ Colón,3
Tfno 983301340

MEDINA DEL CAMPO

Ortopedia Carmen Casado “ORTOMED”

C/ Ángel Molina, 16
47400 Medina del Campo (Valladolid)
Tlfn. 983 80 25 21

| |
|--------|
| ZAMORA |
|--------|

Ortopedia Tres Cruces

Avda. Tres Cruces, 32
49008 Zamora
Tlfo. 980 52 53 55

BENAVENTE

Ortopedia Tres Cruces

C/ De la eras, 54
49600 Benavente (Zamora)

OBSERVACIONES

Fiatic dará cobertura para el tema de prótesis, según Real Decreto 949/93 del 4 de Junio.

Para beneficiarse de esta cobertura, es preciso presentar prescripción médica como consecuencia de haber sufrido un accidente deportivo.

ANEXO 4

POLIZA 57-326

PAISES CUBIERTOS EN EL AMBITO EUROPA

1. Albania
2. Alemania
3. Andorra
4. Austria
5. Bélgica
6. Bielorrusia
7. Bosnia- Herzegovina
8. Bulgaria
9. Chipre
10. Croacia
11. Dinamarca
12. Eslovaquia
13. Eslovenia
14. España
15. Estonia
16. Finlandia
17. Francia
18. Grecia
19. Hungría
20. Irlanda
21. Islandia
22. Italia
23. Letonia
24. Liechtenstein
25. Lituania
26. Luxemburgo
27. ARY Macedonia
28. Malta
29. Moldavia
30. Mónaco
31. Noruega
32. Países bajos
33. Polonia
34. Portugal
35. Reino Unido
36. República Checa
37. Rumania
38. Rusia
39. San marino
40. Serbia
41. Montenegro
42. Suiza
43. Suecia
44. Ucrania
45. Ciudad del vaticano